

Rionegro, 05 de abril de 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR

De la manera más atenta me refiero a su solicitud, remitida vía correo electrónico y radicada bajo el número 60-01-20230331000755 en la cual indica: *“ Requiero visita parqueadero ubicado payuco barrio alicante el cual dentro de el lote se generaron varios locales dentro el cual funciona carpintería ocasionando ruidos fuertes maquinaria q realizan trabajos. Casas ubicadas en la cra 21 c los locales están ocultos en tablas para no ver la actividad q realizan quiero revisión inmediata para aclarar dicho permiso ya q las propiedades habitacionales de viviendas las afecta dicha actividad agradezco la atención prestada y espero aguilidad en el proceso”*. Con base en lo anterior, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El registro público mercantil es un medio de identificación del comerciante y de su establecimiento de comercio, así como medio de prueba de existencia de uno y de otro. Por disposición legal, los comerciantes, sean personas naturales o jurídicas, están obligadas a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio y matricular allí mismo su empresa o negocio.

El objetivo del registro mercantil es llevar el registro de los comerciantes y de todas las actividades que estos realizan, el registro mercantil se caracteriza por el principio de la publicidad ya que cualquier persona puede tener acceso a él, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del código de comercio, el cual establece lo siguiente:

“El registro mercantil tendrá por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere esa formalidad. El registro mercantil será público. Cualquier persona podrá examinar los libros y archivos en que fuere llevado, tomar anotaciones de sus asientos o actos y obtener copias de los mismos”.

Así las cosas, el legislador asignó a las Cámaras de Comercio unas funciones taxativas y eminentemente regladas. Lo anterior implica que las Cámaras sólo pueden efectuar un registro en los casos previstos en la norma, o abstenerse de realizar una inscripción, por vía de excepción.

En este sentido, el control de legalidad asignado a las Cámaras de Comercio es de carácter formal y reglado, debiendo las Cámaras de Comercio inscribir todos aquellos actos y documentos sometidos a la formalidad de registro, o abstenerse de llevar a cabo una inscripción, cuando la ley expresamente ordena que no se deba proceder con el registro, cuando se incumpla algún requisito exigido por la Superintendencia, o cuando existan irregularidades que generen su inexistencia o ineficacia.

Así las cosas, es preciso advertir que su solicitud, la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, no es la autoridad competente para ejercer control y vigilancia y/o imponer medidas correctivas sobre situaciones que afectan la convivencia o interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas que habitan una unidad residencial y/o establecimiento de comercio.

En estos casos deberá comunicarse con la estación de policía del lugar o el cuadrante o CAI, para que la autoridad de policía desactive temporalmente la fuente del ruido, daño o molestia, en caso de que el residente se niegue a hacerlo voluntariamente; así las cosas la autoridad de policía puede actuar como mediador (mediación policial), para suscribir acuerdos de convivencia.

De esta manera se da respuesta en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordialmente



Maria Alejandra Arcila Orrego
Profesional de Registro Público
Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.